



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 048-2018-CR/GRL

Huacho, 12 de marzo de 2018.

**VISTO:** El Pedido formulado por el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos quien solicita se sirva agendar en la orden del día de la Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional, saludando a nuestros hermanos artesanos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, al celebrarse el próximo 19 de marzo el "Día del Artesano Peruano" en reconocimiento al arduo esfuerzo que realizan a diario para revalorizar una importante actividad histórica que no cuenta con el apoyo necesario de nuestras autoridades. De igual forma se solicite la presencia en la próxima sesión de Consejo Regional de la Lic. Mariella Martell Vidal, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, para que exponga la Política Regional de Fomento de la Artesanía, las acciones y actividades realizadas desde el año 2015 hasta la fecha para el impulso de la artesanía en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, entre otros puntos.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal c) del artículo 17°, el deber de formular proposiciones debidamente fundamentadas, el inciso e) del precitado artículo, señala mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; De igual forma, en lo que respecta a los derechos reconocidos a los consejeros regionales, en concordancia al



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2018-CR/GRL

literal a) del artículo 16°, tienen el derecho a presentar proposiciones de normas, acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el mencionado reglamento;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, precisan que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;



Que, dentro de las funciones específicas, en materia de artesanía, asignadas a los Gobiernos Regionales en su respectiva Ley Orgánica, Ley N° 27867, específicamente en los incisos a), c), e), k) y l) del artículo 64°; señala que son funciones específicas del Gobierno Regional: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales(...) c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas(...) e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos(...) k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnología, l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región";



Que, el Estado Peruano en el año 2007, mediante Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, estableció el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales, que regulan el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural;

Que, la precitada Ley, en su artículo 2°, señala como finalidad de la misma, promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible.



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2018-CR/GRL

Que el artículo 9° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, referido al Rol promotor del Estado establece que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía.



Que, en el numeral 12.3 del Artículo 12° de la precitada Ley, se señala que los gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, cuya composición y funciones serán establecidas por Resolución Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2012-PRES del 16 de julio del año 2012, se conformó el Consejo Regional de Fomento Artesanal Lima – COREFARLI, como órgano consultivo y de coordinación entre el Sector Público y Privado, encargado de promover, concertar y promocionar propuestas, proyectos y estudios para fortalecer la actividad artesanal; constituyendo una instancia para establecer políticas y formular planes integrales de desarrollo de la artesanía en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, estableciéndose además su conformación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2017-PRES del 06 de noviembre del año 2017, a solicitud de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al no estar activo el Consejo Regional de Fomento Artesanal Lima – COREFARLI y tras solicitud del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de actualizar sus integrantes, se aprobó modificar las siglas del Consejo Regional de Fomento Artesanal Lima – COREFARLI por COREFARLIMA y reconstituir dicha instancia, con los siguientes integrantes:



- El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo (Titular), será quién Preside el COREFARLIMA.
- El responsable del Área de Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien tendrá a su cargo la Secretaria Técnica (Alternativo).
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Producción.
- Un (1) representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales Gestión de Medio Ambiente.
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Canta.
- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Huarochiri
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huaura.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2018-CR/GRL

- Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Producción, Industria y Servicios de Barranca. Un (1) representante de la Asociación de Mujeres Artesanas de Medio Mundo — AMARTEMM.
- Un (1) representante de la Asociación ART. OYÓN WARMI PITAKUYS — AOWP.
- Un (1) representante de la Asociación Creaciones TEJESOL HUACHO.
- Un (1) representante de la Asociación de Artesanos y Artesanas de los Humedales de Santa Rosa de Chancay.
- Un (1) representante de la Asociación KORI MAQUI — OYÓN.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 12 de marzo del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar el pedido del Visto; tras la sustentación respectiva del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR** nuestro reconocimiento a los artesanos de nuestro país, especialmente a nuestros hermanos artesanos dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima, por celebrarse este 19 de marzo el "Día del Artesano Peruano", reconociendo su importancia en la difusión de nuestra cultura y la preservación de nuestras costumbres, transmitidas de generación en generación; y haciendo votos para que este importante actividad económica, con el apoyo de las diversas instancias del Estado Peruano, pueda ser económicamente viable y generadora de empleo sostenible;

**ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR** a la Lic. Mariela Martel Vidal, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a efectos que informe sobre los siguientes puntos: Política Regional de Promoción de la Artesanía, identificando la potencialidad del sector y las principales asociaciones de artesanos, las acciones y actividades realizadas desde el año 2015 hasta la fecha, y las que pretenden realizar este año, para el impulso de la Artesanía en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, principalmente con la reactivación del Consejo Regional de Fomento Artesanal COREFARLIMA y asimismo informe las razones por las cuales no se ha priorizado la cadena productiva de artesanía para la utilización del financiamiento del fondo PROCOMPITE.



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2018-CR/GRL**

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional a efectos de tomar conocimiento de los motivos de la convocatoria de los referidos funcionarios y/o servidores públicos, y brinden las facilidades del caso para garantizar su concurrencia para la exposición de la información requerida;

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** al presente Acuerdo de Consejo Regional del envío a Comisiones, del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
JORGE MARTIN TABOADA SAMANILLO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL